

por Josef Caraminari; el oficio de fiscal-
R.^o que esca D.^o Juan de esbar; y el de
Alguacil mayor, D.^o Carlos Maraz de Neria; en
testar fue por labida del S.^o Comendador
que lo nombra, el qual es fallecido; y el quier no
ha muchos años que la esca, y para fallecio
entantanto, por otros Comendadores, y de ninguno
de ellos, ha obtenido nuevo nombramiento, ni el
primero pagara las medias Annatas a S.^o M.
De eso tambien sabe cierto sabun conti-
nuar en sus oficios, o que asi practican en
nuestro Reino de Contrario.

N^o ha tenido que labida a D.^o M.^o Ca-
lapanza, y Mayo 30, de 1795.

D.^o Juan Antonio
Pignatelli

Dictamen =
Supuesto que la R.^o Juana ^{en ordinaria} de calla.
Via de supono, en poder del S.^o Comendador de la
Cavalleria y orden de D.^o Juan, y que el Alcalde ma-
yor que norabra este, se ven obtenie la aprovacion
del Consejo Supremo de Castilla, y que el nominador lo
fue un Apoderado de D.^o S.^o Comendador, no obstante
de porrazane se dio nombram.^{to} que ha suse por el
mismo S.^o Comendador, y no por su poder habiente
Contado supuesto que ya fallecio el Comendador
Comendador, y no ha obtenido nuevo nombram.^{to}